ANEXO MODIFICATORIO No.001 AL CONTRATO DE OBRA No CO-528-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ y CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT. 901.857.695-5 |
| **OBJETO:** | PRORROGAR EL CONTRATO DE OBRA N° CO-528-2024 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2024". |
| **PLAZO INICIAL:** | CUATRO (04) MESES |
| **PLAZO A PRORROGAR:** | TREINTA (30) DIAS CALENDARIO |
| **VALOR INICIAL:** | CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($182.977.502,75) |
| **VALOR A ADICIONAR:** | N/A |

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 14 del 21 de noviembre de 2023 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA**, con NIT. 901.857.695-5 representada legalmente por CRISTIAN CAMILO GOMEZ CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía número 80.549.915 de Zipaquirá, hemos convenido suscribir el presente MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE OBRA N° CO-528-2024, con base en las siguientes consideraciones: a) Que el día trece (13) de agosto de 2024 se suscribió el contrato de Obra N° CO-528-2024 con el CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA, por un plazo de ejecución de cuatro (04) meses y por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($182.977.502,75). **b)** Que el día veintiséis (26) de agosto de 2024 se dio inicio al contrato de obra, estableciéndose como fecha de terminación el día veinticinco (25) de diciembre de 2024, encontrándose a la fecha vigente. **c)** Que la Secretaria de Obras Públicas, Arq. SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO, presentó solicitud de prórroga, justificado en lo siguiente:

> "El día 13 de agosto de 2024 entre el contratista CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA y el Municipio de Zipaquirá se celebró el contrato de obra numero CO-528-2024 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2024" con plazo de ejecución de 4 meses, por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($182.977.502,75)
>
> Que el día 26 de agosto de 2024 se dio inicio al contrato de obra, luego de cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estableciéndose como fecha de terminación el día 25 de diciembre de 2024, encontrándose por ende a la fecha vigente.

Bajo ese concepto, el día veintitrés (23) de diciembre de 2024 CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA en calidad de contratista de obra, mediante oficio con radicado numero CO-07-2024 envió a la Arquitecta Sandra Milena Atuesta Alvarado, Secretaria de Obras Publicas, en calidad de Supervisora del contrato, solicitud de prorroga al contrato de obra CO-528-2024 con el fin de prorrogar el contrato en los siguientes términos:

"(…)

*Por medio de la presente y teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato la cual es el día 25 de diciembre de 2024; nos permitimos solicitar un PRORROGA EN TIEMPO AL CONTRATO, esto basado en las siguientes justificaciones:*

*• Afectación de salud del beneficiario: La vivienda No. 10, ubicada en el sector rural, corresponde a un beneficiario que ha atravesado una situación de salud grave. Este beneficiario se encontraba en un proceso médico que se extendió hasta el día 15 de diciembre del año en curso. En consecuencia, el inicio de las obras de mejoramiento de vivienda en este caso especial no pudo darse antes de dicha fecha.*
*• Duración estimada de la ejecución: La ejecución de la obra de mejoramiento en esta vivienda tiene un tiempo aproximado de 30 días calendario, por lo que se requiere un ajuste en los plazos del contrato para garantizar su correcta culminación.*
*• Impacto de la temporada decembrina: Debido a la temporada decembrina, muchas empresas proveedoras de materiales y servicios han disminuido o cesado temporalmente sus actividades, lo que ha generado atrasos en la adquisición de insumos necesarios para la correcta ejecución de las obras.*
*En virtud de lo anterior, se solicita la prórroga mencionada de 30 DIAS CALENDARIO, lo que permitirá cumplir con los objetivos establecidos en el contrato, salvaguardando los intereses de todas las partes involucradas y garantizando la calidad de los trabajos*.

*(…)"*

Así las cosas, luego de la revisión, concertación y aprobación de la solicitud del contratista en conjunto con la supervisión evaluada desde la parte técnica, se considerable viable la aprobación de la prorroga por 30 días calendario para la ejecución de la vivienda faltante y considerando las motivaciones nombradas por el contratista teniendo en cuenta cada una de ellas. Lo anterior, en el entendido que el tiempo solicitado es necesarios para cumplir a cabalidad con las obras contratadas mediante contrato No. CO-528-2024 dada la necesidad de continuar de manera idónea las actividades de obra en las condiciones adecuadas para garantizar la ejecución total y de calidad de las actividades del proyecto MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2024.

Así las cosas, mediante el presente acto modificatorio, se solicita la prorroga de 30 días calendario con el fin de contar con el tiempo necesario para terminar la ejecución del presente contrato, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados desde el 26 de diciembre de 2024 y hasta el 25 de enero de 2025.

(…)

**d)** Que como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **e)** Que atendiendo los argumentos expuestos por parte de la Secretaría de Obras Públicas, se considera viable jurídicamente, la modificación del Contrato de Obra Pública, en la medida que con esta no se modifican aspectos sustanciales o esenciales del pliego de condiciones que sirvió de soporte en la selección del contratista, tales como el objeto, o los criterios de selección o ponderación, ya que de acuerdo con los argumentos expuestos y analizados previamente por la supervisión se desprende la ocurrencia de situaciones ajenas a las dos partes que han ocasionado la prórroga del contrato, y tampoco se afecta con esta modificación el interés general. **f)** Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de

1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad; así las cosas con la presente prórroga no se afecta el interés general. **g)** Que así mismo se desprende de los documentos presentados por la Secretaría de Obras que esta ha venido realizando, el seguimiento en la ejecución del contrato, advirtiendo que es indispensable, necesario y conveniente realizar la prórroga del contrato de obra buscando con ello entregar por parte del contratista una obra en las condiciones adecuadas para su uso y para que se cumpla la satisfacción de la necesidad dispuesta en el estudio previo que sirvió de soporte al contrato principal. **h)** Que conforme a lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato de obra Nº CO-528-2024, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente documento tiene por objeto PRORROGAR el contrato de obra Nº CO-528-2024 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2024".

**CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA.** Las partes acuerdan PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato en treinta (30) días calendario, es decir, hasta el veinticinco (25) de enero de 2025.

**CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías conforme a los términos de la presente prórroga.

**CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

**CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.

| Dependencia. | Elaboró: | Revisó: | Aprobó: | Ruta: |
|---|---|---|---|---|
| Secretaría Jurídica | Diana Prieto<br>Profesional Universitario | MORELY RODRIGUEZ ABRIL<br>CONTRATISTA ABOGADA EXTERNA<br>MODIFICATORIO No. 01<br>CO-528-2024 | DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA<br>SECRETARIO JURIDICO | Modificatorio 1 Contrato de obra CO-528-2024 |